



## NORMAS ADICIONALES DE EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE SAN JAVIER (CUD-AGA)

(Las presentes normas han sido aprobadas en Junta de Centro del CUD-AGA de 10 de septiembre de 2021 y autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena en sesión de 1 de octubre de 2021)

### PREÁMBULO

La necesaria incorporación de la formación universitaria de los títulos de grado y máster en el Espacio Europeo de Educación ha supuesto una intensa revisión de la metodología docente general en la puesta en marcha e implantación paulatina de los planes de estudios y, entre las actividades a revisar y desarrollar, se encuentran los procedimientos de evaluación.

Los alumnos que cursan sus estudios de grado y de máster en el Centro Universitario de la Defensa de San Javier (CUD-AGA), como Centro adscrito a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), se encuentran sujetos tanto a la normativa y reglamentos que a tal efecto se hayan aprobado por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad como a la normativa específica en materia de enseñanza publicada por el Ministerio de Defensa.

Así, en sesión de 30 de abril de 2021 del Consejo de Gobierno de la UPCT, se aprobó el "Reglamento de evaluación de los títulos oficiales de Grado y de Máster de la Universidad Politécnica de Cartagena" (modificado en sesión del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2021). Dicho reglamento, en su Disposición Adicional Tercera, establece que *"El Centro Universitario de la Defensa podrá aprobar normas adicionales de evaluación, siempre que así lo requieran las peculiaridades específicas del Centro. Dichas normas serán autorizadas por el Consejo de Gobierno previo control de legalidad"*; y en su Disposición Adicional Cuarta establece que *"Se permite al Centro Universitario de la Defensa adoptar los requisitos y condiciones de adelanto de la convocatoria extraordinaria prevista en el artículo 10 a las especiales circunstancias de sus estudiantes"*.

Asimismo, desde el año 2010 el Ministerio de Defensa viene publicando normativa, con rango de órdenes ministeriales y resoluciones de la Subsecretaría de Defensa, para desarrollar los distintos aspectos de la enseñanza militar de formación que contempla la Ley 39/2007, de la carrera militar, y que es de aplicación a los alumnos que cursan sus estudios de grado en los centros universitarios de la defensa adscritos a universidades públicas.

Dado que el Centro Universitario de la Defensa de San Javier presenta unas determinadas peculiaridades que le hacen poseer un general desarrollo del curso académico con especiales características del resto de Centros de la UPCT (calendario académico, periodos de exámenes, número de convocatorias para la superación de las asignaturas, periodos de convocatorias y posibilidades de adelanto de las mismas, etc.), al estar los alumnos sujetos a las particularidades de un plan de estudios de grado universitario y, a la vez, a las de un plan de estudios para su formación militar y aeronáutica, se hace necesario desarrollar unas normas

CSV:	pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu	Fecha:	05/10/2021 12:31:50	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu">https://validador.upct.es/csv/pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu</a>	Página:	1/6	



adicionales que regulen distintos aspectos de la normativa de evaluación ordinaria, tales como el procedimiento de las convocatorias para superar las asignaturas del Grado, las fechas de publicación de las convocatorias de exámenes, etc.

Otra particularidad de los alumnos del CUD-AGA es que, al ser alumnos de un centro docente militar de formación (Academia General del Aire) están sujetos a un régimen interior y normativa de vida y funcionamiento que, con carácter general, es de internado y la asistencia a todas las actividades académicas tiene carácter obligatorio, ya sean actividades militares de carácter general o específico aeronáutico, o sean actividades del grado universitario.

Por otra parte, los estudios de máster que se imparten en el CUD (actualmente el Máster Universitario en Técnicas de Ayuda a la Decisión, MUTAD) tienen la particularidad de que el Ministerio de Defensa publica en el Boletín Oficial de Defensa la convocatoria para los alumnos que tienen la condición de militar de carrera encuadrados en el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y la Guardia Civil, y que se encuentran sujetos a una serie de normativa del citado Ministerio, la cual emana, como en el caso anterior para los estudios de grado, de la Ley 39/2007 y de la normativa de desarrollo de dicha Ley.

Todo ello hace necesario aprobar unas normas adicionales que, respetando y cumpliendo el espíritu de la normativa de la UPCT, concilien esta con la normativa militar publicada por el Ministerio de Defensa.

## ÍNDICE

### PREÁMBULO

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

### TÍTULO II. DE LAS CONDICIONES DE EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIOS DE GRADO

#### Artículo 2. Asistencia a las actividades académicas

#### Artículo 3. Calendario académico y períodos de exámenes

#### Artículo 4. Número de convocatorias para la superación de las asignaturas

#### Artículo 5. Períodos de convocatorias y posibilidad de adelanto de convocatoria

#### Artículo 6. Revisión de las actividades de evaluación

### TÍTULO III. DE LAS CONDICIONES DE EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIOS DE MÁSTER

#### Artículo 7. Sistema y calendario de evaluación para los estudios de máster

### DISPOSICIONES ADICIONALES

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

### DISPOSICIÓN FINAL

CSV:	pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu	Fecha:	05/10/2021 12:31:50	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu">https://validador.upct.es/csv/pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu</a>	Página:	2/6	



## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes normas adicionales tienen por objeto adaptar algunos aspectos del reglamento de evaluación para los estudios de grado y máster de la UPCT a las particularidades de los alumnos que cursan sus estudios de grado y máster en el CUD-AGA, de manera que se puedan adecuar y conciliar las dos normativas a las que están sujetos dichos alumnos (la de la UPCT y la del Ministerio de Defensa) por su condición de alumnos de un centro docente militar de formación de oficiales, en el caso del grado universitario, y por su condición de militares de carrera en el caso de máster universitario; todo ello de acuerdo con las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del actual Reglamento de evaluación para los títulos oficiales de grado máster de la UPCT.

Las presentes normas adicionales serán de aplicación a los estudios de grado y máster que se imparten en el Centro Universitario de la Defensa de San Javier.

## TÍTULO II. DE LAS CONDICIONES DE EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIOS DE GRADO

### Artículo 2. Asistencia a las actividades académicas

De acuerdo con lo establecido en el Criterio Primero de la Instrucción 18/2021, de 23 de marzo, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se establecen los criterios para la calificación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales, y dado que el proceso de calificación y clasificación de los alumnos se fundamenta en la presencia y asistencia continuada de los mismos a las diferentes actividades académicas, la asistencia de los alumnos de grado a las distintas actividades académicas tiene carácter obligatorio en primera matrícula. Para posteriores matrículas de la asignatura, una vez estudiado el caso en función del progreso del alumno en los estudios y de la evolución de las calificaciones obtenidas en la asignatura en las convocatorias correspondientes a su primera matrícula, el Plan de Matrícula de cada alumno determinará y recogerá la obligatoriedad o no de la asistencia a clases de dicha asignatura, independientemente de que el estudiante tenga derecho a realizar todas las actividades del sistema de evaluación programadas en la guía docente de la asignatura.

Una falta de asistencia superior al cincuenta por ciento (50 %) de los créditos presenciales de una asignatura o de sus prácticas, comportará la no superación de la misma por evaluación continua.

CSV:	pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu	Fecha:	05/10/2021 12:31:50	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu">https://validador.upct.es/csv/pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu</a>	Página:	3/6	



### Artículo 3. Calendario académico y períodos de exámenes

Con el fin de lograr la coordinación necesaria entre la formación militar y la formación universitaria, el calendario del curso académico en el Centro Universitario de la Defensa será el publicado en el Boletín Oficial de Defensa mediante Resolución de la Subsecretaría de Defensa.

El calendario académico se hará público en la página Web del Centro con anterioridad al comienzo del proceso de matriculación una vez publicado por la Subsecretaría de Defensa.

Dicho calendario académico contemplará los períodos de las convocatorias de exámenes finales ordinarias y extraordinarias.

Los calendarios de exámenes de las convocatorias ordinarias y extraordinarias que se establecen en estas normas adicionales, y que serán publicados en la web del Centro antes del comienzo de matriculación, se actualizarán en caso necesario a lo largo del curso académico al menos con un mes de antelación al inicio de los períodos de exámenes, debiendo ser aprobada dicha actualización por el Departamento correspondiente y validada por la Junta de Centro.

### Artículo 4. Número de convocatorias para la superación de las asignaturas

Los alumnos dispondrán de DOS convocatorias por curso académico para la superación de las asignaturas en que estén matriculados: una ordinaria y una extraordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo único de la Orden DEF/1434/2016, de 31 de agosto (modificada por Orden DEF/465/2018 y por Orden DEF/1269/2019, de 19 de diciembre), el número máximo de convocatorias para superar cada una de las asignaturas del título de grado será de SEIS.

Una vez consumidas estas seis convocatorias sin haber superado la asignatura, el alumno podrá solicitar una convocatoria adicional, que tendrá carácter extraordinario y restrictivo. La solicitud y concesión de la misma se realizará en los términos contemplados en la normativa del Ministerio de Defensa citada anteriormente.

Esta convocatoria adicional extraordinaria se realizará en el período de convocatoria de exámenes inmediatamente posterior a aquel en el que el alumno no superó la sexta convocatoria de la asignatura.

### Artículo 5. Períodos de convocatorias y posibilidad de adelanto de convocatoria

En primera matrícula, a las asignaturas del primer cuatrimestre les corresponden los períodos de convocatorias de febrero (ordinaria) y agosto (extraordinaria); y a las asignaturas del segundo cuatrimestre y anuales les corresponden los períodos de convocatorias de junio (ordinaria) y agosto (extraordinaria).

CSV:	pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu	Fecha:	05/10/2021 12:31:50	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu">https://validador.upct.es/csv/pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu</a>	Página:	4/6	



En segunda matrícula y sucesivas corresponderán los siguientes períodos de convocatorias:

a) Para las asignaturas del primer cuatrimestre:

- 1ª convocatoria: febrero (ordinaria).
- 2ª convocatoria: los alumnos podrán elegir la realización de la 2ª convocatoria en agosto (extraordinaria) o solicitar adelantarla a junio (extraordinaria).

b) Para las asignaturas del segundo cuatrimestre y anuales:

- 1ª convocatoria: los alumnos podrán elegir la realización de la 1ª convocatoria en junio (ordinaria) o solicitar adelantar la convocatoria de agosto (extraordinaria) a febrero (extraordinaria).
- 2ª convocatoria: se realizará en agosto o junio según el período de realización de la 1ª convocatoria:

- Los alumnos que realizaron la 1ª convocatoria en junio (ordinaria), y no superaron la asignatura en ella, realizarán la 2ª convocatoria en agosto (extraordinaria).

- Los alumnos que solicitaron adelanto de la 1ª convocatoria a febrero (extraordinaria), y no superaron la asignatura en ella, realizarán la 2ª convocatoria en junio (ordinaria), ya que en este caso tendrán la posibilidad de ser evaluados por evaluación continua. En este caso, los alumnos no dispondrán de convocatoria en agosto al haberla agotado en febrero.

La solicitud de adelanto de la 2ª convocatoria a junio (extraordinaria) para las asignaturas del primer cuatrimestre, así como de adelanto de la 1ª convocatoria a febrero (extraordinaria) para las asignaturas del segundo cuatrimestre y anuales, se deberá realizar por escrito a la Dirección del Centro en un plazo de cuarenta y cinco días naturales antes del comienzo del correspondiente periodo de exámenes.

c) Trabajos Fin de Grado: en primera matrícula, los periodos de defensa de los Trabajos Fin de Grado coincidirán con los de las convocatorias ordinaria de junio y extraordinaria de agosto. En segunda y posteriores matriculas, la defensa de los Trabajos Fin de Grado podrá efectuarse en cualquier periodo del curso académico, debiendo ser aprobada la fecha de defensa por el Departamento implicado.

CSV:	pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu	Fecha:	05/10/2021 12:31:50	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu">https://validador.upct.es/csv/pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu</a>	Página:	5/6	



## Artículo 6. Revisión de las actividades de evaluación

Además de lo establecido en las normas de evaluación de la UPCT respecto a la revisión de actividades de evaluación, y debido a la presencia física permanente de los alumnos en el Centro por el régimen de internado en la Academia General del Aire, por una parte, y con objeto de no interferir en la programación de las actividades de la formación militar y aeronáutica, por otra, las revisiones de las actividades de evaluación podrán realizarse en dos períodos a lo largo de un mismo día hábil, y al menos 24 horas después de la publicación de las calificaciones provisionales.

### TÍTULO III. DE LAS CONDICIONES DE EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIOS DE MÁSTER

## Artículo 7. Sistema y calendario de evaluación para los estudios de máster

El sistema y calendario de evaluación del Máster en Técnicas de Ayuda a la Decisión se ajustará a la planificación temporal establecida por la Subdirección General de Enseñanza Militar, dependiente de la Subsecretaría de Defensa, y que se publica con carácter anual por Resolución de dicho Organismo en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todos aquellos aspectos no contemplados en estas normas adicionales relativas a la evaluación para los estudios de grado y máster, se aplicará la correspondiente normativa específica de la UPCT que en cada momento se encuentre en vigor.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todos los artículos de estas normas que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Las presentes normas adicionales derogan las “Normas adicionales de evaluación del Centro Universitario de la Defensa de San javier (CUD-AGA) para los estudios de Grado en Ingeniería en Organización Industrial”, aprobadas por la Junta de Centro del CUD-AGA el día 9 de diciembre de 2020.

### DISPOSICIÓN FINAL

Estas normas entrarán en vigor a partir del curso académico 2021/2022, una vez que sean aprobadas por la Junta de Centro del CUD-AGA y autorizadas por el Consejo de Gobierno de la UPCT.

El Director del Centro Universitario de la Defensa

Nicolás Madrid García

CSV:	pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu	Fecha:	05/10/2021 12:31:50
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu">https://validador.upct.es/csv/pRGEBuktSLDPRAi57OHQsofQu</a>	Página:	6/6

